

CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXION

Conste por el presente documento, el Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Jr. Domingo Martinez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, sr. Lenin Zapata Rojas, identificado con DNI N° 20438399, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y, de la otra parte,

CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A. (en adelante, CIRION), con Registro Único de Contribuyentes N° 20252575457, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 395, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Gianni Mario Enrique Hanawa Makabe identificado con DNI N° 10286085y el Sr. Oswaldo Claros Ugalde identificado con DNI N° 09958813, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00268305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de enero de 2004, las partes suscribieron el Contrato de Interconexión (en adelante, el "Contrato Principal"), el cual tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local de CIRION (antes LEVEL 3 Perú S.A.) con la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA. El Contrato Principal fue aprobado por el OSIPTEL mediante la Resolución de Gerencia General N° 219-2004-GG/OSIPTEL.
2. El 12 de febrero de 2004, se celebró el "Addendum al Contrato de Interconexión de Redes" (en adelante, el "Primer Addendum"), mediante el cual se estableció que los enlaces de interconexión establecidos de común acuerdo entre las partes sean sostenidos en cables coaxiales, entre otros aspectos. El Primer Addendum fue aprobado por el OSIPTEL en la misma Resolución que aprueba el Contrato Principal.
3. Con fecha 22 de setiembre de 2004, se celebró el "Addendum al Contrato de Interconexión de Redes" (en adelante, el "Segundo Addendum"), en el cual las partes acordaron modificar diversos aspectos del Contrato Principal e incorporar nuevos escenarios de llamadas a su relación de interconexión. El Segundo Addendum fue aprobado por el OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 516-2004-GG/OSIPTEL.
4. Con fecha 21 de julio de 2016, se celebró el "Tercer Addendum al Contrato de Interconexión" (en adelante, el "Tercer Addendum"), en el cual las partes acuerdan incluir la regulación del Cargo por Capacidad a su relación de



interconexión. El Tercer Addendum fue aprobado por el OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 455-2016-GG/OSIPTEL.

5. Mediante Resolución Suprema N° 009-2022-MTC, publicada en el Diario EL Peruano el 06 de abril de 2022, se modificó el Plan Técnico Fundamental de Señalización, a fin de incluir el Protocolo de Inicio de Sesión (SIP) como alternativa de Protocolo de Señalización a adoptar para la interconexión entre las redes de las empresas operadores, cuya entrada en vigor fue el 06 de agosto de 2022.

SEGUNDO: OBJETO

Mediante el presente adendum las partes acuerdan lo siguiente,

1. Modificar el numeral 2.12 del Anexo I.A del Primer Addendum al contrato de Interconexión, conforme a lo siguiente,

2.12. Respecto a la señalización empleada para la Interconexión esta podrá ser efectuada mediante señalización por canal común N°7 o por el protocolo SIP (Protocolo de inicio de sesión) a discreción de las partes y de acuerdo con los estándares entregados por TELEFÓNICA a CIRION.

2. Incorporar los siguientes cuadros al numeral 2 del Anexo I.B Puntos de Interconexión, de acuerdo con lo siguiente:

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión.

Puntos de Interconexión (PDI's) definidos por TELEFÓNICA para la Interconexión vía Protocolo SIP

Departamento	Ciudad	Dirección de Telefónica del Peru
Lima	Lima	Av. Camino Real 208, San Isidro.
Lima	Lima	Av Iquitos 1300, La Victoria.

Puntos de Interconexión (PDI's) definidos por CIRION para la Interconexión vía Protocolo SIP

Departamento	Ciudad	Dirección de Cirion
Lima	Lima	Avenida Manuel Olguin 395, Surco

3. Agregar un párrafo en el numeral 2.1 del Anexo I.C Características Técnicas de la Interconexión del Primer Addendum del contrato de Interconexión, conforme lo siguiente,



El Protocolo de Señalización de Inicio de Sesión (SIP), deberá utilizarse para el enlace de interconexión de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. El protocolo que se utilizará será SIP v2.0 basado en el estándar IETF RFC 3261 o versiones superiores
- b. Se usarán equipos SBC como elemento de borde del Core de voz a nivel de aplicación para la interconexión en cada punto de interconexión. Se debe contar con SBC HA (High Availability) en cada site.
- c. Al momento de la implementación del Protocolo SIP con la red móvil de Telefónica, las partes definirán la RFC a utilizar.
- d. Los Códecs G 711, G 729A y el AMR se convertirán a códec para uso en redes IP, según lo acordado por las partes.
- e. Se usarán los troncales SIP considerando enlaces simétricos 1.1, a fin de garantizar el mismo valor de ancho de banda para ambas partes.
- f. Las partes, al soportar el Protocolo de Inicio de Sesión (SIP), darán preferencia a su uso para nuevos enlaces o ampliaciones.
- g. En caso la interconexión utilice el sistema de señalización SIP, las Partes deberán garantizar una velocidad mínima de CPS (Calls per second), la cual estará en función al número de canales contratados o sesiones concurrentes.

Por ejemplo, en el caso de contratar treinta (30) sesiones concurrentes, el operador que ofrece dicho servicio deberá garantizar como mínimo dos (02) CPS. De igual manera, en caso de contratar cuatrocientas (400) sesiones concurrentes, el operador que ofrece dicho servicio deberá garantizar como mínimo diez (10) CPS.

Asimismo, se deberá garantizar, en caso de utilizar la conexión SIP, que esta no genere latencia en el establecimiento de las llamadas.

4. Incorporar en el numeral 1 y 6 del Anexo II del Contrato Principal lo siguiente:

1. TRÁFICO LOCAL:

(...)

1.5 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.



TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

CIRION facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

1.6 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

CIRION facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

1.7 Red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

CIRION establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

CIRION cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA facturará a **CIRION** el cargo de terminación y el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

1.8 Red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

CIRION cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA facturará a **CIRION** la tarifa.

CIRION facturará a **TELEFONICA** el cargo de originación y el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **CIRION** se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **CIRION** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFONICA** descontará a su tarifa la morosidad.



6. TRÁFICO DE LARGA DISTANCIA:

(...)

6.2 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.

CIRION facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

6.3 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.

CIRION facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

6.4 Red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

CIRION establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
CIRION cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.
TELEFÓNICA facturará a **CIRION** el cargo de terminación más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

6.5 Red fija local de CIRION ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado)



y TUP). CIRION no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.

CIRION cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.

TELEFONICA facturará a **CIRION** la tarifa.

CIRION facturará a **TELEFONICA** el cargo de originación y el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija. Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **CIRION** se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **CIRION** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFONICA** descontará a su tarifa la morosidad.

5. Agregar los siguientes párrafos en la sección SEGUNDA del Anexo III Acuerdo de Provisión de enlaces y adecuación de red, confirme lo siguiente,

Las partes acuerdan que será de responsabilidad de cada una de las partes, según corresponda, asumir el costo de la adecuación que deba realizarse en la red de la otra parte, para hacer viable la interconexión a que se refiere el Contrato de Interconexión y sus Addendum del cual es parte el presente Anexo, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

El pago por adecuación de red se realizará en función del número de sesiones concurrentes comprometidos por un período determinado en Lima y en provincias, entendiéndose como “sesión concurrente” al canal telefónico que pone disposición el operador que ofrece dicho servicio con el fin de que el otro operador establezca comunicaciones simultáneas.

El precio de adecuación de las redes de ambas empresas, por cada sesión concurrente o “canal telefónico”, por única vez y por todo concepto, considera lo siguiente:

- Si en la solicitud u orden de servicio, la cantidad de sesiones es menor a 30, es de US\$ 30.00 sin incluir I.G.V. y
- Si en la solicitud u orden de servicio, la cantidad de sesiones es mayor o igual a 30 es de US\$ 18.00 sin incluir I.G.V.

Para el caso de nuevos enlaces que pudieran ser solicitados en Lima y Provincias, ambas partes pagarán la adecuación de red en los mismos términos que los expresados en los párrafos anteriores.

6. Modificar los numerales 1 y 2 del Anexo 2 del Tercer Addendum al Contrato de Interconexión que incluye la regulación del Cargo por Capacidad, conforme a lo siguiente:

1. Cargo por capacidad para la terminación de llamadas en la red fija de TELEFÓNICA



El cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 398.78 sin incluir IGV, por la capacidad de un E1 (2048 kbps) para cualquier punto de interconexión a nivel nacional.

El cargo por capacidad para una interconexión mediante SIP se calculará en base a la cantidad de sesiones concurrentes, el cargo por terminación por sesión concurrente o "canal telefónico" es de US\$ 13.29 sin incluir IGV.

Dicho cargo de interconexión tope representa un costo total mensual por todo concepto, esta expresado en dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, el cargo por capacidad es a todo costo, por lo que no corresponden pagos adicionales a TELEFÓNICA por la implementación, habilitación o facturación del cargo capacidad en cada punto de interconexión, o por cualquier otro concepto relacionado con la prestación de terminación de llamada bajo esta modalidad.

2. Cargo por capacidad para la terminación de llamadas en la red fija de CIRION

El cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CIRION, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 398.78, por la capacidad de un E1 (2048 kbps) para cualquier punto de interconexión a nivel nacional.

El cargo por capacidad para una interconexión mediante SIP se calculará en base a la cantidad de sesiones concurrentes, el cargo por terminación por sesión concurrente o "canal telefónico" es de US\$ 13.29.

Dicho cargo de interconexión tope representa un costo total mensual por todo concepto, esta expresado en dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, el cargo por capacidad es a todo costo, por lo que no corresponden pagos adicionales a CIRION por la implementación, habilitación o facturación del cargo capacidad en cada punto de interconexión, o por cualquier otro concepto relacionado con la prestación de terminación de llamada bajo esta modalidad.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que el Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato de interconexión, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo con la intención manifestada por las partes.



Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

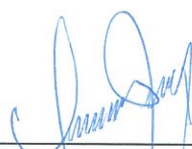
El Addendum se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 14 días del mes de junio de 2024.

POR CIRION


Gianni Hanawa (18 jun.. 2024 16:59 CDT)

Gianni Mario Enrique Hanawa Makabe
DNI N° 10286085

POR TELEFÓNICA


Lenin Zapata Rojas,
Gerente de Negocio Mayorista
DNI N° 20438399


Oswaldo Claros Ugalde (18 jun.. 2024 17:46 CDT)

Oswaldo Claros Ugalde
DNI N° 09958813



Propuesta de Addendum Contrato ITX TdP-Cirion - vTdP 1.3 (1)

Informe de auditoría final

2024-06-18

Fecha de creación:	2024-06-18
Por:	Cristian González Vega (cristian.gonzalez.ext@ciriontechnologies.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAMi6Qf_6CdbkkjErTeizHia0FQ1OQ4p9J
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	8
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Propuesta de Addendum Contrato ITX TdP-Cirion - vTdP 1.3 (1)”

-  Cristian González Vega (cristian.gonzalez.ext@ciriontechnologies.com) ha creado el documento.
2024-06-18 - 21:26:42 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Gianni Hanawa (gianni.hanawa@ciriontechnologies.com) para su firma.
2024-06-18 - 21:30:42 GMT
-  Gianni Hanawa (gianni.hanawa@ciriontechnologies.com) ha visualizado el correo electrónico.
2024-06-18 - 21:59:17 GMT
-  Acuerdo visualizado por Gianni Hanawa (gianni.hanawa@ciriontechnologies.com)
2024-06-18 - 21:59:19 GMT
-  Gianni Hanawa (gianni.hanawa@ciriontechnologies.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-06-18 - 21:59:35 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a oswaldo.claros@ciriontechnologies.com para su firma.
2024-06-18 - 21:59:37 GMT
-  oswaldo.claros@ciriontechnologies.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-06-18 - 22:39:37 GMT
-  Acuerdo visualizado por oswaldo.claros@ciriontechnologies.com
2024-06-18 - 22:39:40 GMT



El firmante oswaldo.claros@ciriontechnologies.com firmó con el nombre de Oswaldo Claros Ugalde
2024-06-18 - 22:46:51 GMT



Oswaldo Claros Ugalde (oswaldo.claros@ciriontechnologies.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-06-18 - 22:46:53 GMT. Origen de hora: servidor.



Documento completado.
2024-06-18 - 22:46:53 GMT